multiplicación de los gérmenes. En Norte América se ha fundado, bajo la dirección del profesor Rotch, una gran compañía para el expendio de leche cruda, la cual sólo esteriliza la leche cuando debe ser consumida después de 24 horas de obtenida.

PRADILLA
TIENE
JUGUETES Y
CONFETTI

Esto demuestra que no es imposible alcanzar este ideal en la práctica y aproximar la lactancia artificial á la natural; la leche que toma el niño del seno no es hervida ni esterilizada.

Por consiguiente, si nosotros pudiéramos obtener una leche que, sin ser sometida á ALTAS TEMPERATURAS, nos garantizara de la infección, podríamos decir recién que la lactancia artificial se aproxima á la natural; para que fuera igual á ésta, sería necesario que la leche de vaca poseyera los fermentos naturales que posee la leche de mujer en estado fisiológico. y que éstos no fuesen destruidos por el cocimiento.

Como se ve, termina el doctor Concetti, es todo un conjunto de investigaciones nuevas que se ofrecen á los pediatras. Hace treinta años, como dice Escherich, que estamos errando el camino. Los resultados que hemos obtenido hasta ahora son pocos, pero los datos que dejamos consignados indican el verdadero camino, y este es el que conviene seguir porque es el que concuerda mejor con las observaciones clínicas y experimentales, y con las doctrinas de la ciencia moderna.

Terminamos este artículo con esta satisfacción: estas consideraciones, emitidas hace poco por uno de los mejores especialistas de Europa. están consignadas hace ya más de dos años en la Revista del Hospital de niños de Buenos Aires.

París, Abril de 1902.

DR. ARRAGA
Director del Hospital de niños.

COMENTARIOS

AGRIDULCES LUGAREÑOS

DE ALAJUELA

Algo alborotado anda el cotarro con motivo de las próximas elecciones de munícipes; los hombres de la política pueblana se mueven y aunque la ansiedad de los unos y el temor de los otros sean grandes, esas pasiones se enmascaran con la mucha vergüenza patriótica de todos. —Sin ideales políticos, sin principios definidos y, lo que es peor, sin honradez cívica trabajamos y bailamos á coro ante el ungido de la suerte; nos agotamos frente á la figura afortunada que nos ha de mandar, para que cuando ocupe la eminencia no pierda nuestros rasgos fisonómicos y tengamos entonces el derecho de exigir la recompensa por las fatigas pasadas. —Empero si se nos olvida, echamos á los cuatro vientos nuestro apetito de convalecientes y vomitamos un torrente de injurias sobre el mandarín, inconsecuente impolítico, ingrato, desleal y le amenazamos con desertar arrollando en nuestra retirada á toda una falange de oposición.

La ira mal reprimida hierve en el fondo de algunos espíritus á quienes no se ha recompensado aun. —Cansados de trabajar inutilmente en un principio con tenacidad infructuosa, con saña nauseabunda por atrapar un sillón en el congreso, no se dan reposo ahora por el atinado nombramiento del futuro municipio; — se invoca el cariño al terruño, la honorabilidad de los miembros que han de integrar esa corporación, la simpatía y general aceptación de que goza tal ó cual papeleta y, sobre todo, alardeamos de nuestro desinterés, de nuestra buena fé, de nuestra rectitud de principios y de la prosperidad del rebaño, esto con palabras calurosas y con semblante de patriotas exaltados. — Mas en el fondo no existe otra cosa que una ambición desenfrenada, un interés irresistible de medrar, ó cuando menos, la vanidad satisfecha de que se nos juzgne, no sólo como hombres de acción, sino de imponderable popularidad. — Alto concepto se tendrá de nosotros y todos los delicados problemas del pueblo no serán resueltos antes de pasar por el tamiz de nuestra sañuda sanción.

Actualmente están en juego ya las maquinaciones de siempre, las intrigas de taquilla y los chismes de cocina.— Veremos dentro de poco los lagrimeos de las plañideras que salgan mal feridas en la contienda, aunque burla burlando estemos nosotros en el garlito.

JULIO GERARD

INFORMACIÓN

OFICIAL

Gobernación.—Vistos los contratos de empréstitos y de obra celebrados *ad referendum* en Nueva York el día 30 de agosto del presente año, entre el Licenciado don Cleto González Víquez como personero de la Municipalidad de San José, de una parte y de la otra don Minor Cooper Keith con el objeto de obtener el capital necesario para la construcción de las cloacas y de una nueva cañería de esta ciudad y con el de llevar á cabo tales mejotales mejoras, y visto también el acuerdo de aprobación de esas negociaciones emitido por dicho ayuntamiento se acuerda:

Artículo 1º—Aprobar los referidos contratos y acuerdo municipal, con las variantes que resultan de los siguientes incisos:

a). El artículo IX del contrato de empréstito se leerá así: "Sí, como no es de temer, la Municipalidad faltare alguna vez al pago de un copón de intereses ó de los bonos vencidos, en todo ó en parte, los tenedores tendrán el derecho de exigir del Gobierno el cumplimiento de lo pactado en la porción que corresponda, como garante que es del deudor.

Podrán asimismo en tal evento designar un banco ó agente en San José para que reciba de los funcionarios municipales encargados de la percepción de los impuestos hipotecados, el producto que rindieren, y para que hagan las remesas de fondos que procedan, al agente banquero de Nueva York, encargado de atender al servicio de esta deuda.

Si lo cobrado por el agente de San José, después de remesado lo necesario para el próximo pago semestral, dejare algún sobrante, éste será entregado á la Tesorería Municipal. Si, por el contrario, lo percibido no bastare para el pago, el agente podrá reclamar del Gobierno la diferencia y éste deberá satisfecer cualquier suma que haya quedado sin cubrir.

Para los efectos de este artículo representará á los tenedores de bonos cualquiera número de ellos que posea la mitad más uno de los títulos en circulación".

b). Al artículo I del contrato de construcciones, se agregará lo que sigue: "Si las fuentes del "Padre Carazo" no bastaren á surtir de modo suficiente la ciudad de San José para una población de cincuenta mil almas, el caudal de aguas debe aumentarse en lo que fuere necesario con el contingente de otras corrientes ó manantiales de buenas condiciones de potabilidad, y para ello se aprovecharán por medio de tubos las aguas del río *Chiquito*, que es el inmediato, ó las de otro río ó fuente que tengan dicha calidad. En este caso se sustituirán con las del río Tiribí las aguas que se tomen, á fin de que los actuales aprovechadores de éstas no sufran perjuicio".

c). El artículo III del mismo contrato de construcción, se leerá así:

"En cuanto el costo de la construcción en Costa Rica, que según cálculo del Ingeniero, no excederá de doscientos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos treinta y un centavos, oro americano, no pudiendo verificarlo desde aquí el Contratista, y no siendo su ánimo, por otra parte, sacar de este contrato sino una moderada ganancia, se conviene que el referido Contratista nombre un ingeniero sanitario competente, el cual ejecutará todas las obras que determine el plan definitivo, conforme á las bases técnicas que se adopten y bajo la inmediata vigilancia del Ingeniero Municipal.

Las planillas de trabajos y materiales tendrán que ser aprobadas por el Ingeniero Municipal y comprenderán una ganancia de 10 o/o de su valor que corresponde al Contratista por la administración y dirección de la empresa, bien entendido que, para deducir ese 10 o/o no se tomará en cuenta el importe de los tubos de cualquier clase y demás objetos y accesorios especificados en el artículo II, y que son de cuenta exclusiva del Contratista los gastos de viaje y sueldo del Ingeniero ó ingenieros que él envíe á Costa Rica ó nombre aquí de su parte, con los fines indicados en el párrafo primero de este artículo y el último del artículo primero.

No obstante lo dicho en el artículo XI del contrato de empréstito, y de lo estipulado en el presente artículo y en el anterior respecto del precio de las construcciones de que se trata, es cosa convenida entre las partes que el contratista contrae la obligación de hacer la cañería y las cloacas indicadas, incluyendo todos los materiales de la construcción y el importe de la mano de obra, sin reserva alguna, por un valor total que no excederá de cuatrocientos treinta mil dollars, lo que no impide que si el gasto llegare á ser menor, se tenga por precio de las obras el que en difinitiva resultare de la inversión hecha.

En el máximun de cuatrocientos treinta mil dollars antes dicho no entrará el precio de las expropiaciones que sean necesarias, ni el sueldo del Ingeniero Municipai, ni el grabado é impresión de bonos, ni los intereses del primer año á que se refiere este contrato, debiendo advertirse que los gastos que ocasionen las expropiaciones,el sueldo y el grabado é impresión que acaban de indicarse, serán de cuenta de la Municipalidad, exclusivamente, y que por lo tanto sobre ellos no tendrá el contratista el 10°/o convenido."

d). — El artículo IV quedará consignado en estos términos: "Deberán llevarse á cabo las obras de que se trata en conformidad con las condiciones estipuladas en este documento y las que se consignen en el pliego de bases técnicas que se adopten por el Ingeniero Municipal y el del Contratista; en la inteligencia de que éste en todo caso y en todo concepto, sin limitación de tiempo, garantiza la bondad y eficacia de la cañería y cloacas que se compromete á construir.

La construcción deberá empezar lo más tarde el día 1º de abril de 1905.

Caso de que el Contratista no entregue las obras en el plazo convenido, deberá pagar los intereses de los bonos por todo el tiempo que la entrega se demorare.

Quedan exceptuados, para los efectos de esta pena, los casos fortuitos ó de fuerza mayor".

Aartículo 2º— Si para dotar la cañería de la cantidad de agua necesaria conforme con lo indicado en el inciso b) del artículo anterior de este acuerdo, se aprovecharen además de las fuentes del "Padre Carazo" otros manantiales y corrientes que haya de reponerse con aguas del Río Tiribí, la Municipalidad de San josé deberá hacer las obras necesarias para que los propietarios que hoy se áprovechan del caudal de dicho río no sufran perjuicio alguno por el expresado motivo.

Artículo 3º— La Municipalidad de San José tomará á su cargo, en todo ó en parte, según el caso, el costo de cambio de excusados y conexión con la cloaca, de las casas y fundos cuyos propietarios, por su notoria pobreza carecieren de recursos para tales obras á reserva de recobrar las sumas así suministradas, cuando los favorecidos con tales adelantos pudieran hacer la devolución, sin sacrificar para ello las propiedades á que hubieren sido aplicados.— Publíquese.— Rubricado por el Sr. Presidente. — ASTÚA AGUILAR.

GOBERNACION

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

En el Registro Público

Partido de Alajuela

	Tomo	Asiento
Juan Herrera Fuentes	78	657
Manuel Brenes Zúñiga	—	658

Partido de Heredia

Rosa Campos González	78	644
José Procopio Zamora Chacón.	—	645

Sección de Hipotecas

Juan Rafael Montes de Oca Chaves	78	650
José Saborío Alfaro	—	655

Registro Público.—San José, 1º de Diciembre de 1904.

JOSÉ Mª ACOSTA.

FOMENTO

TIPOS DE CAMBIO

Banco de Costa Rica

PLAZAS	90 d|v.	60 d|v.	30 d|v.	3 d|v.	Vista.	Cable
1.—Londres	111	....	....	....	114	116
2.—New York	....	....	....	....	119	121
3.—San Francisco	....	....	....	....	119	121
4.—Nueva Orleans	....	....	....	....	....	....
5.—París	110	....	....	....	113	115
6.—España	....	....	....	....	69	....
7.—Italia	....	....	....	....	113½	....
8.—Alemania	....	....	....	....	110	....
9.—Bélgica	....	....	....	....	113	....
10.—Guatemala	....	....	....	....	....	....
11.—Salvador	....	....	....	....	....	....
12.—Nicaragua	....	....	....	....	....	....

Banco Anglo Costarricense

PLAZAS	90 d|v.	60 d|v.	30 d|v.	3 d|v.	Vista.	Cable
1.—Londres	....	....	....	111	108	....
2.—Francia	....	....	....	110	....	....
3.—Italia	....	....	....	110	....	....
4.—Alemania	....	....	....	107	....	....
5.—España	....	....	....	65	....	....
6.—Nueva York	....	....	....	117	....	....
7.—S. Francisco	....	....	....	117	....	....
8.—Nueva Orleans	....	....	....	117	....	....
9.—París	....	....	....	....	....	....
10.—Bélgica	.....	.....	.....	.....	.....	
11.—Guatemala	.....	.....	.....	.....	.....	
12.—Salvador	.....	.....	.....	.....	.....	
13.—Nicaragua	....	.....	.....	.....	.....	

1º de Diciembre de 1904.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.